*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que tanto el titular del Juzgado Federal de Necochea, como el juez a cargo del Juzgado Federal n° 4 de La Plata, se declararon incompetentes para entender en la causa.

Que, con arreglo a lo establecido por el art. 24, inc. 7°, del decreto-ley 1285/58, la presente contienda debe ser resuelta por la cámara de la cual depende el tribunal que ha intervenido en primer término.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, a sus efectos, remítanse las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI